

LEY 10.637

Sustituyendo el artículo 2º de la Ley 10.564

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 10.564, por el texto que a continuación se transcribe:

“Art. 2º. Incorpórase como inciso 11) del artículo 4º del Decreto Ley 9.650/80, el siguiente.

11) Con el importe obligatorio del dieciseis (16) por ciento sobre la remuneración que perciben, a cargo del personal artístico que se desempeña en Cuerpo de Baile”.

Art. 2º. Derógase el artículo 3º de la Ley 10.564 y restitúyese la vigencia del inciso g) del artículo 4º del Decreto Ley 9.650/80, en los términos del artículo 1º de la Ley 10.257.

Art. 3º. Incorpórase al inciso g) del artículo 4º del Decreto Ley 9.650/80, en los términos del artículo 1º de la Ley 10.257, al personal indicado en el inciso 11).

Art. 4º. El Instituto de Previsión Social procederá a imputar las sumas que hubieren

ingresado en concepto de contribuciones por aplicación del inciso g) del artículo 4º del Decreto Ley 9.650/80, modificado por el artículo 3º de la Ley 10.564, que superen los porcentajes establecidos en el artículo 2º de la presente, a futuras obligaciones previsionales de los responsables. De no haberse hecho efectivas las contribuciones a la fecha de promulgación de esta ley, las mismas deberán ajustarse a los porcentajes fijados por esta norma.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

Juan José Laxagueborde
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA

Juan Mario Padernoli
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Carrizo entrado el 24 de marzo de 1988.

Aprobado por el Senado el 7 de abril de 1988.

Sancionada por Diputados el 13 de abril de 1988.

Promulgada el 28 de abril de 1988 por Decreto Nº 2.403/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 30 de mayo de 1988.